

Expte 281/2019

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO, 2020-2021**

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

SEXTA.- RIESGO Y VENTURA

SÉPTIMA.- GASTOS

OCTAVA.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA.- COMIENZO DEL CONTRATO

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

**DECIMOTERCERA.- FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DEL
SUMINISTRO**

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

C/ Alcarria nº 16, Guadalajara. 19005 (Guadalajara). Tfno. 949247440. Fax: 949247342



DECIMOSEXTA.- PENALIDADES Y DEMORA

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

DECIMOCTAVA.- DERECHO SUPLETORIO

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

DECIMONOVENA.- APTITUD PARA CONTRATAR

VIGÉSIMA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

VIGESIMAPRIMERA.- ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR

VIGESIMASEGUNDA. APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

VIGÉSIMATERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

VIGESIMACUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

VIGÉSIMAQUINTA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMASEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES



Expte 281/2019

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO, 2020-2021**

I- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente pliego la ejecución del suministro de **HIDRÓXIDO SÓDICO, 2020-2021. CPV 24311521**, según Pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.-

1.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato asciende a **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (91.200,00 €), IVA excluido.**

2.- A los efectos de presentación de proposiciones por los licitadores, se señala como **presupuesto base de licitación la cantidad de 110352,00 €**, del que corresponde al **Impuesto sobre el Valor Añadido** un importe igual a **19152,00 €**.

Los licitadores formularán sus proposiciones a la baja sobre el tipo de licitación.

El presente contrato se suscribirá en base a los **precios unitarios** correspondientes a la **tonelada de hidróxido sódico**.

La estimación anual de la cantidad de hidróxido sódico a suministrar es de **240 toneladas**. En cualquier caso, dado que la cantidad a suministrar es una estimación y se concreta por precios unitarios, las variaciones al alza o a la baja sobre la estimación de la cantidad anual a suministrar en ningún caso se considerarán modificaciones del contrato ni darán derecho a indemnización o revisión del precio a favor del adjudicatario.

El **precio unitario máximo** de la licitación, por tonelada de hidróxido sódico suministrado es de **380,00 euros, IVA no incluido**.

3.- El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

4.- Cuando la Mesa de Contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

C/ Alcarria nº 16, Guadalajara. 19005 (Guadalajara). Tfno. 949247440. Fax: 949247342



Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- No será aplicable al contrato ninguna fórmula de revisión de precios.

6.- La **tramitación** de este contrato es **anticipada**. El presente contrato está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO

1.- El plazo máximo para la ejecución del suministro será de **UN AÑO**, a contar desde las cero horas del 08/02/2020.

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención.
- c) Que el destinatario es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- d) Que el código DIR3 es L05190001
- e) Que la oficina contable es L05190001
- f) Que el órgano gestor es L05190001
- g) Que la unidad tramitadora es L05190001

El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Deberá consignarse el número de expediente (281/2019).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

A) Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán **obligaciones del contratista**:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego.

2ª.-Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

3ª.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Mancomunidad como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la **Mancomunidad** no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.- Indemnizar la **Mancomunidad** por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que la **Mancomunidad** tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

B) El contratista tendrá **derecho** al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por la **Mancomunidad**, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

SEXTA.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

SÉPTIMA.- GASTOS

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastantes, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

OCTAVA.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

1.- El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de



Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

III.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

DÉCIMA.- INICIO

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el contratista dispondrá del plazo de **UN AÑO**, para completar su ejecución.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes por la Secretaría-Intervención, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de **Castilla La Mancha**, cuando el mismo sea preceptivo.

No se prevé ningún supuesto específico de modificación.

DUODECIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1.- En el caso de que la **Mancomunidad** acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

2.- En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte de la **Mancomunidad**, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

DECIMOTERCERA. FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

1.- El contratista entregará los suministros al ritmo que señale el responsable del contrato y de conformidad con lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la finalización de su ejecución se formalizará acta de recepción, que será firmada de conformidad si los suministros se han realizado en condiciones adecuadas, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por la existencia de defectos compatibles con el uso.

2.- En el supuesto de que a la finalización del contrato los suministros no se hayan



realizado a conformidad, total o parcial, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA.-

Se establece un plazo de garantía de un año.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquéllas que se establezcan expresamente en este Pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

DECIMOSEXTA.- PENALIDADES Y DEMORA.-

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la **Mancomunidad**.

3.- Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, la **Mancomunidad** podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 € por cada 1.000,00** euros del precio del contrato, IVA excluido.

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la **Mancomunidad** estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.



7.- Se establece como **condición especial** en la ejecución del contrato la garantía de la seguridad y de la protección de la salud en el trabajo. Previa propuesta del Responsable del Contrato, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de esta condición de ejecución, previo expediente contradictorio.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DECIMOSÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION

1.-El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

2.- El contrato objeto de este Pliego no está sujeto a regulación armonizada.

DECIMOCTAVA. DERECHO SUPLETORIO

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

DECIMONOVENA. APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con la **Mancomunidad** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



4.- Tendrán capacidad para contratar con la **Mancomunidad** las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

6.- No se exigirá la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento.

VIGESIMA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Las ofertas se presentarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil de Contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público, y en la web: www.aguasdelsorbe.es (en el perfil del contratante).

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda **“Oferta para participar en el procedimiento para la contratación del suministro de HIDRÓXIDO SÓDICO, 2020.-2021**

El sobre incluirá:

1. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el siguiente modelo:



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la adjudicación de Contrato de suministro de **HIDRÓXIDO SÓDICO 2020-2021**, por Procedimiento Abierto Simplificado:

“DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello.

- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

En el supuesto de empresas extranjeras, sumisión a los Juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa a su fuero.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE



2. Proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don. _____, con domicilio en _____ D.N.I. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación del suministro de **HIDRÓXIDO SÓDICO 2020-2021:**

a) Ofrece el precio de _____. €/T, siendo el importe del IVA . _____ €.

b) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el Pliego de prescripciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Ena.....de.....de 20.....

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

VIGESIMAPRIMERA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará **mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor** o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

C/ Alcarria nº 16, Guadalajara. 19005 (Guadalajara). Tfno. 949247440. Fax: 949247342



informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.

B) Poder de representación o delegación de facultades: quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**, así como de copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad o documento equivalente** del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar: La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante **testimonio judicial o certificación administrativa**, según los casos, y en su defecto mediante **declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, notario público u organismo profesional cualificado**, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con la **Mancomunidad** y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una **declaración responsable ante una autoridad judicial**, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.



-Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario se obtendrá si el volumen global de negocios de alguno de los **tres últimos** ejercicios disponibles, alcanzará, al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir 136800,00 euros. Se acreditará mediante la presentación de las Cuentas Anuales, debidamente diligenciadas o declaraciones fiscales comprensivas de la cifra de negocio y declaración del empresario indicando el volumen global de negocios de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Solvencia técnica:

Para la acreditación de la solvencia técnica se acreditará aportando necesariamente la siguiente documentación:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los **tres últimos** años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se acreditará mediante certificados de buena ejecución, que deberán indicar el objeto del mismo, período de duración e importe anual.
- b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En el caso de que la empresa esté inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** podrán sustituir la presentación de la documentación referida por certificado emitido por tales Registros (art. 96.1 LCSP), junto con el **Modelo de Declaración Responsable**, de que no han variado los datos que en él constan (**Anexo II**).

En el caso de una empresa extranjera, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el supuesto de una **unión temporal de empresas**, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.



VIGÉSIMOSEGUNDA.- APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación se reunirá (art. 159.4d), previo anuncio que se publicará en el Perfil del contratante, en acto público para evaluar y clasificar las ofertas, luego de excluir en su caso, aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa y si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura de la proposición económica, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo.

En caso de proposiciones incurso en **presunción de anormalidad**, conforme al art. 149 LCSP y al art. 85 del RD 1098/2001, RGLCAP, si apreciarse a la vista de la documentación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación.

En todo caso, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos vigentes.

2.- La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba el requerimiento, aporte la **documentación justificativa** del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

El **momento decisivo** para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.



4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando se produzca un **empate** en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios recogidos en el art. 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad.

En todo caso, como el único criterio para la adjudicación es el precio, la **adjudicación** deberá recaer en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (art. 158.1 de la LCSP), y será notificada a los licitadores y publicada en el Perfil del contratante de la **Plataforma de contratación del sector público**.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- Tanto en la notificación como en el Perfil del contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

VIGESIMA TERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En atención a la especificidad del suministro, se establece como **único criterio** de adjudicación el precio.

VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería, a disposición de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la garantía definitiva por importe equivalente al **5% de la adjudicación, IVA excluido**.

La garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizadas para operar en España.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Las garantías a constituir se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá acreditarse la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería deberá ser entregado en Contratación, con el resto de la documentación requerida.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación del contrato.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se indique en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en la Mancomunidad de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3.- No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.



VIGÉSIMA SEXTA. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente, Presidente de la MAS, D. José García Salinas,

Presidente suplente, Vocal de la MAS, Don José Luis Blanco Moreno

Vocal 1, Vocal de la MAS, Don Manuel Andradas Recio

Vocal 1 suplente, vocal de la MAS, D^a. Sara Simon Alcorlo

Vocal 2 Director técnico de la MAS, D Jesús Caramés Sánchez.

Vocal 2 suplente, Jefe sección Redes, D. José María García Márquez

Vocal 3 Jefe sección ETAP, D. Daniel Pizarro Cerro

Vocal 3 suplente, Jefe sección Laboratorio, D. L. Alejandro Blanco García

Interventora, Secretaria-Interventora, D^a. Teresa Jiménez Lorente

Secretaria de la Mesa de Contratación, Técnico de Administración General, D^a.

Ana Moncayola Martín

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES
DE _____**

**(Declaración de presentación obligatoria con la certificación de inscripción
registral)**

D^a _____ con

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

C/ Alcarria nº 16, Guadalajara. 19005 (Guadalajara). Tfno. 949247440. Fax: 949247342



DNI

nº

_____ ,
en nombre propio o en representación de la empresa , inscrita en el Registro de Licitadores de _____ con el número _____ , en calidad de _____ , al objeto de participar en la licitación denominada **SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO 2020-21** , convocada por la **Mancomunidad de Aguas del Sorbe**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de _____ no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de _____, referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de _____ , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a de de

Sello de la Empresa y firma autorizada

Fdo.:

